



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 079-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 MAR 2015

### VISTO:

El Informe de Deslinde de Responsabilidades del Informe Largo Administrativo de Auditoría N° 027-2013-3-0120 de fecha 05 de marzo del 2015 y Oficio Circular N° 001-2015-OCI/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2015-OCI/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero del 2015, el Jefe del Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Tacna, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se informe sobre el estado actual del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en los hechos observados de los informes de control, señalando que se deberá remitir la resolución de instauración de proceso administrativo, sanción y/o absolución y en caso de haber prescrito, deberá acreditar tal situación con acto administrativo correspondiente.

Que, el Informe del Visto del fecha 05 de marzo del 2015, emitido por el Responsable del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha precisado que dicha acción de control se refiere al Informe Largo Administrativo de Auditoría N° 027-2013-3-0120 al 31 de diciembre del 2012 en referencia a la Observación N° 7 LAS CUENTAS CONTABLES 1504 "INVERSIONES INTANGIBLES" POR S/. 877,184.90 y 1505 "ESTUDIOS Y PROYECTOS" POR S/. 105,729.62, "CARECEN DE UN DETALLE ANALÍTICO, IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN, FECHA, MONTO, LIMITÁNDOSE A PRESENTAR SALDOS ACUMULADOS PROVENIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DE DESEMBOLSO DEL PRESENTE EJERCICIO" identificando responsabilidad administrativa y funcional del CPCC. Ronny Fernando Vizcarra Ovalle, Director de la Oficina de Administración y del CPCC. Sergio Nicolás Arismendi Quispe, Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Que, mediante Oficio N° 265-2014-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA 169 de fecha 10 de marzo del 2014, se comunica al Gerente General Regional que se ha cumplido con implementar la Recomendación N° 09 del Informe Largo Administrativo de Auditoría N° 027-2013-3-0120 al 31 de diciembre del 2012, adjuntando entre otros el deslinde de responsabilidades administrativa de los funcionarios precitados.

Que, la ocurrencia de la presunta falta disciplinaria y sanción impuesta fue en observancia al Decreto N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público vigente, en ese extremo en dicho momento y conforme a lo señalado por el Artículo 170° del cuerpo legal acotado que señala "Es prerrogativa del Titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse" concordante con el Artículo 155° literal a) que señala como sanción la amonestación verbal o escrita; bajo esa potestad sancionadora el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna procede a llamar la atención a los Funcionarios precitados mediante los Memorandos N° 48-2014-OA-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA y N° 49-2014-OA-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo del 2014 respectivamente, los mismos que han quedado consentidos conforme a lo previsto en el Numeral 202.3 Artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Informe de Deslinde de Responsabilidades del Informe Largo Administrativo de Auditoría N° 027-2013-3-0120 de fecha 05 de marzo del 2015, emitido por el Responsable del Órgano



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 079-2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 16 MAR 2015

de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha concluido que la instancia ha cumplido con la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Control" aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, recomendando emitir el acto resolutorio que de por finalizada la responsabilidad de los funcionarios involucrados en el Informe de Control indicado y como consecuencia se declare su archivamiento.

Que, en virtud de lo señalado es aplicable el Numeral 186.2 del Artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone "Pondrá fin al procedimiento la Resolución que así lo declare (...)", concordante con el Artículo 144° del mismo cuerpo legal que señala "los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa en contrario de la ley en procedimientos especiales".

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto N° 005-90-PCM, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO** la responsabilidad administrativa y funcional de los funcionarios comprendidos en el Informe Largo Administrativo de Auditoría N° 027-2013-3-0120 al 31 de diciembre del 2012, CPCC. Ronny Fernando Vizcarra Ovalle, Director de la Oficina de Administración y del CPCC. Sergio Nicolás Arismendi Quispe, Jefe de la Unidad de Contabilidad, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el Archivamiento de la causa y demás actuados conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Distribución:  
 Interesados  
 DRA.T  
 OAI  
 OA  
 QPP  
 OCI  
 UPER  
 ARCHIVO  
 JJOF/mesg.


**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
 .....  
**ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX**  
 DIRECTOR REGIONAL